



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el **Proyecto de Ley 11929/2024-CR**, "*Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de Rontoccocha, del departamento de Apurímac, presentado por la señora Congresista de la República, María Elizabeth Taipe Coronado.*

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11929/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional Rontoccocha, ubicada en los distritos de Abancay, Curahuasi y Lambama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alex Randú Flores Ramírez y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 11929/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de julio de 2025. El 16 de julio de 2025 fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora; y a la Comisión Agraria en su calidad de primera comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Entre los proyectos de ley presentados desde el mes de julio del 2021, no se ha identificado iniciativas similares, por lo que no se cuenta con antecedentes legislativos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 11929/2024-CR mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de Rontoccocha, del departamento de Apurímac”, consta de un artículo y una disposición complementaria final.

La iniciativa legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

“Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de Rontoccocha, departamento de Apurímac”

Artículo único. Declaración de interés nacional

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional de “Rontoccocha”, ubicado en los distritos de Abancay, Curahuasi y Lambrama de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac; con la finalidad de conservar y proteger los recursos hídricos, los ecosistemas que regulan las zonas de recarga hídrica como bosques nativos, bofedales y pajonales de puna seca, así como, la biodiversidad presente de flora y fauna.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio del Ambiente, coordina con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Abancay, y las Municipalidades Distritales de Curahuasi y Lambrama, las acciones que correspondan en el marco de sus funciones y competencias, para la implementación de la Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

- Ley 26839, Ley de la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley 26834, de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 31785, ley que modifica el Decreto Legislativo 1013, decreto legislativo que aprueba la ley de creación, organización y funciones del ministerio del ambiente, respecto de las funciones básicas del SERNANP.
- Decreto Supremo 015-2007-AG, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo 016-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiental al 2030.
- Decreto Supremo 038-2001-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo 003-2011-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la modificación del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegida.
- Resolución Presidencial 200-2021-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional (ACR).

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica se han solicitado los siguientes pedidos de opinión, que se detallan a continuación:

**CUADRO 1
REQUERIMIENTO DE OPINIONES Y RESPUESTAS**

ENTIDAD	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP	Oficio 0026-2024-2025-CPAAAAE-CR	Informe Técnico Legal 000004-2025-SERNANP/DE-SPPB

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Ministerio de Cultura (MINCUL)	Oficio 0027-2024-2025-CPAAAAE-CR	NO
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	Oficio 0028-2024-2025-CPAAAAE-CR	NO
Ministerio del Ambiente (MINAM)	Oficio 0029-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 01583-MINAM/SG
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Oficio 0030-2024-2025-CPAAAAE-CR	NO
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio 0031-2024-2025-CPAAAAE-CR	NO
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	Oficio 0032-2024-2025-CPAAAAE-CR	NO
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Oficio 0033-2024-2025-CPAAAAE-CR	NO
Gobernador Regional de Apurímac	Oficio 0034-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 144-2025-GORE APURIMAC/18/GRRNGMA
Municipalidad Distrital de Curahuasi	Oficio 0035-2024-2025-CPAAAAE-CR	NO
Municipalidad Distrital de Lambrana	Oficio 0036-2024-2025-CPAAAAE-CR	NO

Fuente: Solicitudes de pedidos de opinión sobre el Proyecto de Ley 11929/2024-CR. Elaborado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.1. Ministerio del Ambiente (MINAM)

Mediante Oficio 01583-2025-MINAM/SG, de fecha 05 de setiembre de 2025, del Ministerio del Ambiente remite informe jurídico a través de su secretaria general, así como de sus organismos adscritos correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

a. Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Mediante el Memorando 01179-2025-MINAM/VMDERN, de fecha 27 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, I Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a través de su Dirección General de Diversidad Biológica, hace referencia a los Informes emitidos Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, así como del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas (INAIGEM).

b. Oficina General de Asesoría Jurídica

Mediante el Informe 00724-2025-MINAM/SG/OGAJ, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, I Viceministerio de Desarrollo Estratégico, que manifiestan la **inviabilidad del proyecto de ley**.

No obstante, se resalta la importancia del Área de Conservación Regional de Rontoccocha constituye un espacio estratégico para la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad y los recursos hídricos de la región, además de representar un aporte significativo al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dado que protege ecosistemas priorizados en el Plan Director 2024 – 2034.

4.2. Gobierno Regional de Apurímac

A través del Oficio 144-2025-GORE APURÍMAC/18/GRRNGMA, de fecha 05 de setiembre de 2025, que manifiestan la **viabilidad del proyecto de ley**.

Por lo que, señalan que la propuesta de creación del ACR Rontoccocha responde a un mandato legal y constitucional y a la normativa del Gobierno Regional de Apurímac viene trabajando e impulsando para la creación del área de conservación regional.

4.3. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas respecto del Proyecto de Ley 11929/2024-CR; *“Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de Rontoccocha, del departamento de Apurímac”*, en el Sistema de Proyectos de Ley de la página web del Congreso de la Republica.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA,
UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY,
CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE
ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Constitución Ecológica establece una interconexión entre diversas disposiciones constitucionales, en particular el artículo 2, inciso 2, y los artículos 66, 67, 68 y 69. En ese marco, no resulta válido presentar iniciativas legislativas que pretendan priorizar únicamente el artículo 66, referido al dominio eminencial del Estado sobre los recursos naturales, sin considerar los demás.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha reconocido la relación indispensable que existe entre estos artículos, de modo que propuestas legislativas como la analizada carecen de sustento jurídico al omitir mandatos constitucionales orientados a la sostenibilidad ambiental y a la conservación de las áreas naturales protegidas.

En concreto, los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Constitución, que regulan respectivamente el dominio estatal sobre los recursos naturales, la política nacional ambiental y el uso sostenible de los recursos, la conservación de la biodiversidad y de las áreas naturales protegidas, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía, imponen al Estado el deber de adoptar medidas para preservar el ambiente y garantizar a todas las generaciones el derecho a un entorno adecuado para su bienestar¹. Por lo tanto, no se puede realizar un análisis sin tener consideración todos los artículos que componen nuestra Constitución Ecológica.

SOBRE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El artículo 68 de la Constitución no solo reconoce las obligaciones del Estado en torno a la conservación de la diversidad biológica, sino que a su vez establece la obligación de promover las áreas naturales protegidas.

Nuestra jurisprudencia constitucional ha reconocido que, si bien resulta relevante que el Estado asuma la protección de los recursos naturales mediante una

¹ Tribunal Constitucional. Caso Jaime Hans Bustamante Johnson contra Occidental Petrolera del Perú, LLC Sucursal del Perú; Repsol Exploración Perú y Petrobras Energía Perú S.A. Pleno. Expediente 03343-2007-PA/TC.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

exhaustiva fiscalización de su explotación, una de las formas más eficaces de garantizar dicha protección, particularmente tratándose de ecosistemas frágiles, **es la creación de áreas especialmente protegidas** (énfasis agregado).

De este modo, se busca evitar la afectación o disminución de la calidad de los servicios ambientales.

LEY 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE

La Ley General del Ambiente reconoce en su artículo 107 la importancia del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), a través del cual se asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, así como la preservación de la historia y la cultura del país. Esto se logra mediante la protección de espacios representativos de la diversidad biológica y de otros valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, existentes tanto en los ámbitos continentales como marinos del territorio nacional, de acuerdo con su normativa específica.

Asimismo, el artículo 108 de la citada ley establece que las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico. Estas áreas son de dominio público y se establecen con carácter definitivo, en atención a su contribución al desarrollo sostenible del país.

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTAL AL 2030

Mediante el Decreto Supremo 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, designando al Ministerio del Ambiente (MINAM) como ente responsable de su conducción, seguimiento y evaluación. Esta política establece como Objetivo Prioritario 1 (OP1) "Mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética", cuyo cumplimiento se busca garantizar a través de diversos lineamientos, entre ellos, el de asegurar la conservación de las especies y la diversidad genética dentro de las Áreas Naturales Protegidas, en adelante ANP, y otras modalidades de conservación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

5.2.1. SOBRE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP)

Las ANP son espacios terrestres o marinos reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado peruano por su importancia para la conservación de la biodiversidad y su contribución al desarrollo sostenible del país. Las ANP de administración nacional tienen dos estatus: las establecidas con estatus definitivo y con estatus transitorio que son las Zonas Reservadas. En total, las áreas naturales protegidas se clasifican en 10 categorías.

NIVELES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

La importancia y el significado de los atributos y alcances de las ANP permiten distinguir niveles²:

- a. Las áreas de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE).
- b. Las áreas de administración regional, denominadas áreas de conservación regional.
- c. Las áreas de conservación privadas.

SOBRE EL PROCESO TÉCNICO – NORMATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El proceso de establecimiento de las ANP, así como sus diferentes instrumentos de gestión, responde a un proceso técnico legal. De esta forma, el establecimiento de un ANP obedece a criterios técnicos que permitan delimitar sus ámbitos, siendo importante para ello describir sus principales valores naturales y otros asociados respecto al ámbito propuesto, así como a criterios de representatividad empleados para su selección, diseño y categorización.

² Gálvez Llanos, S. (2015). Vista de Áreas naturales protegidas, una mirada al desarrollo regulatorio en los últimos años. *Círculo de Derecho Administrativo*, 15, 181–198. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/15176/15666>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA,
UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY,
CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE
ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

Adicionalmente, dichos criterios deberán ser complementados con lo referente a la existencia de una urgencia que permita la protección de diversas amenazas que afectan o que se anticipa que afectarán los valores del ANP.

Dentro de este contexto, el establecimiento de un ANP se encuentra alineado y comprende las políticas nacionales del Estado, siendo su basamento principal la Política Nacional de Ambiente, aprobada por Decreto Supremo 023-2021-MINAM. En consecuencia, el proceso de establecimiento de un ANP se encuentra regulado y se encuentra dirigido al cumplimiento del ordenamiento jurídico en su totalidad lo que implica la observancia de las diferentes políticas nacionales vigentes.

Tal como prevé el artículo 7 de la Ley de ANP, las propuestas de establecimiento de un ANP corresponden ser formuladas y presentadas por el Ministerio del Ambiente que tiene como una de sus funciones específicas el dirigir SINANPE, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El SERNANP, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE), es la autoridad técnico-normativa encargada del establecimiento de las ANP. Su creación responde a un procedimiento técnico y participativo, orientado a identificar y proteger espacios del territorio nacional que representen la diversidad biológica y posean valores naturales, ecológicos, paisajísticos, culturales o científicos excepcionales. Este proceso busca garantizar la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y los lineamientos del Plan Director de las ANP.

Por el contrario, la propuesta de iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional la creación del “Área Natural Protegida Coropuna”. Si bien se trata de una norma de carácter declarativo, no puede desvincularse de los procesos técnico-normativos establecidos por la legislación vigente en materia de ANP, ya que ello implicaría regular aspectos de manera contraria a la normativa específica aplicable.

5.3. ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA

El área regional de Rontococha es un espacio natural protegido que está orientado a preservar en un determinado territorio, tanto su diversidad biológica como cultural, permitiendo que las comunidades locales tengan la oportunidad para mantener la riqueza de los recursos, así como preservar su belleza paisajística de la zona, lo cual

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

permite a corto, mediano y largo plazo el fomento de turismo y activación de la economía lo cual permitiría el crecimiento y desarrollo de la población.

La Laguna de Rontoccocha está ubicada a cuatro mil metros sobre el nivel del mar y abastece con agua potable a cerca de treinta por ciento de la población abanquina, por lo que, por décadas las comunidades campesinas de los distritos de Abancay, Lambrama y Curahuasi han preservado dichos ecosistemas.

El área de conservación regional Rontoccocha reviste gran importancia socioambiental y ecológica debido a que es cabecera de las cuencas de Vilcabamba, Pachachaca y el Alto Apurímac, las cuales representan la fuente hídrica para el consumo humano y para la agricultura de Lambrama, Abancay y Curahuasi

Las comunidades identificadas en el ámbito del área de conservación regional de Rontoccocha son: Atumpata, Micaela Bastidas, Puruchacca Alta, Asmayacu, Chu, Cruzpata, Kishuara, Lahuañe, Marjuni, Payancca y Santa Isabel de Caype.

En la microcuenca de Rontoccocha se cuenta con varias lagunas las cuales permiten contar con seguridad hídrica, proveniente de riachuelos como: Moroccocha, Jejera, Alifalla, Páchacani, Yauriccocha, Ccayllahuasi, Mariaccocha.

Los bosques de queñuales tienen Jejeramonte, Charcabamba y Qeñasaka; las queñuales con sus raíces profundas y densas copas, permiten interceptar el agua de la lluvia y la niebla para trasladarla a los acuíferos subterráneos que luego proveerán a los manantiales y ríos de las zonas bajas.

A nivel de bofedales existen 22 bofedales en la microcuenca de Rontoccocha, la mayor cantidad y extensión se halla en Ccayllahuasi, Pachacani y Charcabamba, se ubican en comunidades campesinas de Micaela Bastidas, Atumpata, Llañucancha y Puruchacca Alta.

5.4. SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC³

Desde el año 2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, presentó la Propuesta Técnica de la creación del Área de Conservación Regional de Rontoccocha, con el objetivo de

³ Datos obtenidos en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 11929/2024-CR.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA,
UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY,
CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE
ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

asegurar, proteger la conservación del Área Natural Protegida, así como su diversidad biológica y el cuidado ambiental.

Según el Acuerdo del Consejo Regional 10-2023-GR.APURIMAC/CR, la extensión de esta área es de dieciocho mil setecientos sesenta y un hectáreas (18 761.48 ha), ubicada en los distritos de Lambrama, Abancay y Curahuasi de la provincia de Abancay, donde tienen ecosistemas frágiles, como son los bosques de queñuales y los humedales (bofedales), teniendo como principal función juntar agua y gracias a ello, Rontoccocha se ha convertido en la segunda fuente hídrica más importante de Abancay, asimismo, presenta la zona una gran diversidad de especies de fauna y flora que requieren ser protegidos.

En ese orden, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) a través de su Informe 000004-2025-SERNANP/DDE-SPPB, precisa que la superficie propuesta por el Gore Apurímac es mayor, alcanzando 40 227.05 ha. La propuesta del ACR “Rontoccocha” reviste especial importancia, ya que contribuye directamente a la conservación y protección de los recursos hídricos, salvaguardando ecosistemas estratégicos para la recarga hídrica, tales como bosques nativos, bofedales y pajonales de puna, así como la flora, fauna y patrimonio cultural asociados, precisando que en su ámbito se reconocen territorios de uso directo, en los cuales se permite el aprovechamiento sostenible de recursos, priorizando a las poblaciones locales, en concordancia con los objetivos de conservación del ACR.

El establecimiento del ACR “Rontoccocha” constituye un espacio estratégico para la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad y los recursos hídricos de la región, además de representar un aporte significativo al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dado que protege ecosistemas priorizados en el Plan Director 2024-2025.

Finalmente, señala el SERNANP, que el Gore Apurímac ha avanzado de manera significativa en el proceso, culminando los estudios que sustentan la relevancia de la propuesta, así como la identificación de los actores y derechos presentes en el ámbito, y que actualmente, se encuentra en la etapa de concertación y definición de acuerdos que permitirán una gestión adecuada del ACR, por lo que el Gore Apurímac viene desplegando esfuerzos para consolidar dicho proceso, contando con la asistencia técnica del SERNANP, en el marco de sus competencias del sector ambiente, dado que esta iniciativa constituye una prioridad.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA,
UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY,
CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE
ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

5.5. Análisis Costo – Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental (...)

Si bien los beneficios que busca esta iniciativa legislativa son diversos se pueden hacer énfasis en los siguientes:

- a. El Área de Conservación Regional es un espacio natural protegido que está orientado a preservar, en un determinado territorio, tanto su diversidad biológica como cultural, permitiendo que las comunidades locales tengan oportunidades y fortalezas para mantener la riqueza de los recursos, así como la belleza paisajística de la zona intangible, lo cual incluso podría generar turismo y fortalecer la forestación y reforestación con las especies nativas del lugar.
- b. Conservar la diversidad biológica y paisajística presente en ella, garantizando el uso adecuado de sus recursos hídricos en beneficio de la población, como por ejemplo el abastecimiento del agua.
- c. Asegurar la conservación del recurso hídrico, los recursos culturales, y la continuidad de los procesos biológicos de los ecosistemas presentes en el área.
- d. La participación comunitaria de la creación del Área de Conservación Regional Rontoccocha involucrara la participación de organizaciones campesinas y de riego evidenciando así la gobernanza de la gestión hídrica.
- e. La existencia de cabeceras de cuenca permite reservorios naturales, lo cual asegura la recarga de acuíferos y estabilidad del ciclo hidrológico.
- f. Permitirá la conservación de ecosistemas frágiles, como bofedales, bosques de queñuales y humedales.
- g. Protección contra el cambio climático, lo cual permitirá tener un área de conservación y por ende prever la mitigación de los efectos del cambio climático.

Por otro lado, teniendo que, en los fines perseguidos por la iniciativa legislativa y el proyecto del Gobierno Regional de Apurímac, es necesario que este último presente

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

el análisis costo-beneficio que está referido a cuantificar y comparar los costos y beneficios de establecer un Área de Conservación Regional Rontoccocha.

En consecuencia, a ser las ACR establecidas en la jurisdicción son administradas e íntegramente financiadas con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional. Al declarar el interés nacional para el proceso de ACR, se respalda la obligación del GORE Apurímac de elaborar el Expediente Técnico, asumir los costos de elaboración y asegurar la sostenibilidad financiera de la gestión del área.

VI.CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11929/2024-CR, en virtud de lo cual se propone el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional Rontoccocha, ubicada en los distritos de Abancay, Curahuasi y Lambrama, en la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, en atención a la importancia de conservar y proteger los recursos hídricos; los ecosistemas que regulan la zona de recarga hídrica, como bosques nativos, bofedales y pajonales de puna seca; así como la biodiversidad de flora y fauna de la zona. Para tal fin, el Gobierno Regional de Apurímac y el Servicio Nacional de Áreas Nacionales Protegidas por el Estado realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 04 de noviembre de 2025.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA,
UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY,
CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE
ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 09:39:30-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 16:17:27-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 10:17:40-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 15:31:12-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA,
UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY,
CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE
ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 11:24:11-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 09:29:46-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 12:48:18-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIÉRREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 11:52:11-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA,
UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY,
CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE
ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11929/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.